Entre los suscritos **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP**, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP,** y por la otra **UNIÓN TEMPORAL ALTA SEGURIDAD 2024,** identificada con **NIT: 901.784.006-6** representada legalmente por **LUIS FERNANDO CARVAJAL PALACIO**, identificado con **C.C. 71.772.795** conformada por las siguientes empresas: **PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA** identificada con **NIT 890.401.802-0**, representada legalmente por **LUIS FERNANDO CARVAJAL PALACIO** identificado con **C.C. 71.772.795**, con un porcentaje de participación del 90% y **PRETORIAN SECURITY LTDA**, identificada con **NIT 901.238.797-2**, representada legalmente por **PEDRO ALEXANDER RUIZ PULIDO**, identificado con **C.C. 6.776.696** con un porcentaje de participación del participación 10%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 06 al Contrato No. 2469 de 2023**, a la cual se le dará publicidad a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-118-2023, el día 23 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato No. 2469 de 2023 entre **la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y UNIÓN TEMPORAL ALTA SEGURIDAD 2024**, el cual tiene por objeto: "*Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del programa de protección de la unidad nacional de protección, en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad. zona 8.*", el cual inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día 28 de diciembre del mismo año.
2. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos.
3. Que el valor del contrato se pactó hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($161.889.301.508,00) M/CTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.
4. Que el día 29 de diciembre de 2023, las partes suscribieron la **modificación No. 1** al contrato **2469 de 2023**, consistente en modificar la Cláusula Segunda del Contrato No. 2469 de 2023, con el propósito de incorporar en las zonas geográficas los departamentos y municipios de la prestación del servicio, y modificar la cláusula novena del Contrato No. 2469 de 2023, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE. ($30.149.197.873,00)**.
5. Que el día 01 de marzo de 2024, las partes suscribieron la **modificación No. 2** al contrato 2469 de 2023, consistente en modificar la cláusula segunda del Contrato No. 2469 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo denominado **EMPALME Y TRANSICIÓN**, hasta el 26 de marzo de 2024, en virtud, de acuerdo con dicha solicitud, a que los trámites administrativos y logísticos que deben ser desplegados por los operadores privados adjudicatarios, han imposibilitado adelantar la transición de los servicios en los esquemas en el marco del programa de protección de la UNP.
6. Que el día 27 de marzo de 2024, las partes suscribieron la **modificación No. 3** al contrato 2469 de 2023, consistente en modificar la cláusula segunda del Contrato No. 2469 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo denominado **EMPALME Y TRANSICIÓN**, hasta el 20 de abril de 2024, en virtud, a que los trámites

administrativos y logísticos que deben ser desplegados por los operadores privados adjudicatarios, han imposibilitado adelantar la transición de los servicios en los esquemas en el marco del programa de protección de la UNP.

7. Que el día 6 de septiembre de 2024, las partes suscribieron la **modificación No. 4** al contrato 2469 de 2023, consistente en modificar la cláusula novena del Contrato No. 2469 de 2023, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($12.913.037.210).**
8. Que el 16 de octubre de 2024 las partes suscribieron la **modificación No. 5** al contrato 2469 de 2923 en el sentido de adicionar su valor en la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($8.806.754.571).**
9. Que mediante memorando MEM24-00063595 del catorce (14) de noviembre de 2024, el supervisor del contrato No. **2469 de 2023,** solicitó adicionar el contrato en la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13.758.598.865)** de conformidad con lo siguiente:

"(…)

La presente solicitud se realiza teniendo en cuenta la ejecución real de los contratos al corte del mes de agosto y el servicio del mes de septiembre que se encuentra en proceso de conciliación y pago de acuerdo con las proyecciones financieras, se observa que el recurso con el que cuentan actualmente los contratos no es suficiente para cubrir la operación de toda la vigencia de 2024. Por lo anterior, la Supervisión solicita la adición de los citados contratos.

Es importante indicar que, por la dinámica del servicio y la ejecución real de los contratos se realiza la presente solicitud, teniendo en cuenta que en la medida en que se desarrolla la operación y se factura el servicio, se puede establecer el saldo disponible de los contratos para así proceder a efectuar las modificaciones a que haya lugar, optimizando de esta forma los recursos con los que se cuenta.

(…)

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO 2469-23	
No. CONTRATO	2469-23
FECHA DE INICIO	28/12/2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 161.889.301.508**
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2023	$ 967.703.530
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	$ 62.294.147.771
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	$ 64.293.471.779
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2026	$ 34.333.978.428
ADICIÓN 1 APROBADO EL 29/12/2023.	**$ 30.149.197.874**
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2023	$ 180.402.272
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	$ 11.601.369.092
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	$ 11.971.432.714
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2026	$ 6.395.993.796

ADICIÓN 2 APROBADO EL 06/09/2024	**$ 12.913.037.210**
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	$ 12.913.037.210
ADICIÓN 3 APROBADO EL 16/10/2024	**$ 8.806.754.571**
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	$ 8.806.754.571
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 213.758.291.163**
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE SEPTIEMBRE 2024 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	$81.069.040.982
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A SEPTIEMBRE 2024 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2023, 2024, 2025 Y 2026	37,93%
SALDO POR EJECUTAR A SEPTIEMBRE 30 DE 2024 INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2023, 2024, 2025 Y 2026	$ 132.689.250.181

(…)
Es relevante indicar que la presente adición, es con el único propósito de dar continuidad a la correcta ejecución de los contratos toda vez que el Programa de Prevención y Protección a cargo de la UNP debe velar por la garantía de derechos fundamentales de los protegidos y en consecuencia las medidas de protección adoptadas para cada caso deben ser implementadas.

Por consiguiente, es necesario contar con la disponibilidad de personas de protección, a fin de cumplir las medidas de protección señaladas por el CERREM que no pueden ser interrumpidas.

Por lo anterior, resulta indispensable, dar trámite a lo solicitado con el fin de continuar garantizando las medidas de protección implementadas a las personas que en virtud del cargo o del riesgo extraordinario o extremo lo requieran y de esta forma propender por el goce efectivo de los derechos de la vida y seguridad personal de la población objeto del programa de protección conforme a lo previsto en la normatividad vigente.

En virtud de lo expuesto y en observancia de la misionalidad de la entidad, se hace necesario la continuidad permanente de los esquemas de seguridad a cargo de la Unidad Nacional de Protección para la población objeto del programa de protección acogidos geográficamente en las zonas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10.

De acuerdo con lo anterior, la solicitud se realiza con base a que los saldos aquí puestos de manifiesto permiten el reconocimiento de los servicios proyectados; no obstante, es de indicar que las cifras antes relacionadas, corresponden a estimaciones las cuales son susceptibles de incrementar o disminuir de acuerdo con la ejecución operativa de los contratos.

Así mismo, se indica que las proyecciones aquí presentadas se realizaron con los valores establecidos en los contratos vigentes.

10. Que la presente adición está soportada con los recursos que se encuentran en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14324** DE 2024-01-03, en los rubros presupuestales A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

11. Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

12. Que, en virtud de los argumentos expuestos, se concluye que, tanto desde el punto de vista legal, es viable que las partes del contrato estatal modifiquen el contrato de manera bilateral, siempre que exista una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

13. Que, en atención a la solicitud analizada, el Ordenador del Gasto ha revisado la solicitud y la considera ajustada; de igual forma la supervisión del contrato expresa que con la presente modificación no excede el 50% del valor inicial del contrato, teniendo en cuenta el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar la modificación correspondiente del contrato.

14. Que las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurren en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, el Decreto 2106 de 2019 y demás normas constitucionales y legales.

Que el contrato se encuentra vigente.

Así las cosas, la presente Modificación **No. 06**. se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN: Modificar la **Cláusula Novena** del Contrato No. **2469 de 2023**, en el sentido de adicionar la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13.758.598.865)** a la vigencia 2024, la cual quedará así:

***"CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 227.516.890.027)** Incluido AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.*

Este valor se encuentra discriminado por vigencias de la siguiente manera:

***Correspondiente a la vigencia 2023: MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($1.148.105.802) M/CTE**, Respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 149923 de fecha 01 de diciembre de 2023, con Rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.*

***Correspondiente a la vigencia 2024: CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE M/CTE ($$ 109.373.907.509,00) M/CTE,** se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N°**14324** del 03/01/2024, en los rubros presupuestales A-05-01-02-008-005 y A-02-02-02-008-005, servicios de soporte.*

Correspondiente a la vigencia 2025: SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($76.264.904.493,00) M/CTE*, se encuentran respaldados con el oficio de aprobación de vigencia con radicado No. 2-2023-057907 del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.*

Correspondiente a la vigencia 2026*: **CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($40.729.972.224,00) M/CTE****, se encuentran respaldados con el oficio de aprobación de vigencia con radicado No. 2-2023-057907 del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.*

PARÁGRAFO PRIMERO*: El presupuesto asignado para el contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.*

PARÁGRAFO SEGUNDO*: Los contratos que llegaren a suscribirse serán de prestación de servicios cuya forma de pago atenderá la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable y se celebrarán por el valor del presupuesto definido para cada zona, precisando que los servicios contratados pueden aumentar o disminuir atendiendo a las situaciones que se presenten, de acuerdo con la necesidad del servicio."*

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTIAS: El Contratista se obliga a ampliar los amparos y demás garantías establecidas en el Contrato No. 2469 de 2023, de acuerdo con la presente adición y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 6 al Contrato No. 2469 de 2023, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA– PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y su correspondiente publicación.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato No. 2469 de 2023, del Modificatorio No. 1, 2, 3, 4 y 5 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

	NOMBRE
Proyectó	Daniela Bermúdez Caro
Revisó	Carlos Fajardo
Revisó	Juan Camilo Chavarro Marín
Revisó	Alexandra Sánchez Gómez
Aprobó	Augusto Rodríguez Ballesteros

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*